

NO COVER
(2)

RESOLUCIONES

**aprobadas por la Asamblea General durante su
VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES**

20 de septiembre – 20 de diciembre de 1966

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 16 (A/6316)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1967

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada.

Las resoluciones de la Asamblea General están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante su vigésimo primer período de sesiones. También se encontrará al final del volumen un índice, por temas del programa, de las resoluciones aprobadas y otras decisiones adoptadas por la Asamblea, y una lista de los órganos cuya composición se indica en los volúmenes de resoluciones.

INDICE

	<i>Página</i>
Asignación de los temas del programa	v
Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes	xiii
Composición de la Mesa de la Asamblea General	xiii
Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	xiii
Elección de nueve miembros del Consejo Económico y Social	xiv
Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia	xiv
Elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional	xv
Elección de los miembros de la Junta de Desarrollo Industrial	xv

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante su vigésimo primer período de sesiones [2133 (XXI) – 2247 (XXI)]

Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal.....	1
Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión	9
Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial	19
Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión	23
Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión	49
Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión	73
Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión	87
Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión..	105

Indice de resoluciones y decisiones	113
Composición de los órganos	119
Lista de resoluciones	121

ASIGNACION DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA¹

Sesiones plenarias

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Italia (tema 1).
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación (tema 2).
3. Credenciales de los representantes en la Asamblea General (vigésimo primer período de sesiones) (tema 3):
 - a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Elección del Presidente (tema 4).
5. Constitución de las Comisiones Principales y elección de sus Mesas (tema 5).
6. Elección de Vicepresidentes (tema 6).
7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas (tema 7).
8. Aprobación del programa (tema 8).
9. Debate general (tema 9).
10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (tema 10).
11. Informe del Consejo de Seguridad (tema 11).
12. Informe del Consejo Económico y Social [capítulos XIII (sección IX), XVI y XVII] (tema 12)².
13. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 14).
14. Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (tema 15).
15. Elección de nueve miembros del Consejo Económico y Social (tema 16).
16. Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia (tema 17).
17. Nombramiento de Secretario General de las Naciones Unidas (tema 18).
18. Elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional (tema 19).
19. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas (tema 20).
20. Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (tema 21):
 - a) Informe sobre la Fuerza³.
21. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana: informe del Secretario General (tema 22).
22. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de exa-

¹De no indicarse lo contrario, todos los temas figuraban en el programa presentado por la Mesa en su primer informe (A/6395), que la Asamblea General aprobó en su 1415a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1966. En la misma sesión, la Asamblea aprobó las recomendaciones de la Mesa acerca de la asignación de los temas del programa. Para la lista numérica de los temas del programa, véase el índice de resoluciones y decisiones, pág. 113.

²En su 1415a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1966, la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa, contenida en su primer informe (A/6395, párr. 14 a) i)), señalar a la atención de la Quinta Comisión la sección VIII del capítulo XVI del informe del Consejo Económico y Social, relativa a la documentación del Consejo, y la sección XII del capítulo XVI del mismo informe, relativa a las consecuencias financieras de las decisiones del Consejo.

³Para el punto b), véase *infra* "Quinta Comisión", tema 4.

- minar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 23)⁴.
23. Informe del Comité del Año de la Cooperación Internacional (tema 24).
 24. Instalación de un sistema mecánico de votación: informe del Secretario General (tema 25).
 25. Cuestión del Africa Sudoccidental: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 65)⁵.
 26. Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas (tema 90)⁶.
 27. Observancia estricta de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y del derecho de los pueblos a la libre determinación (tema 92).

Primera Comisión

(ASUNTOS POLÍTICOS Y DE SEGURIDAD, INCLUSO LA REGLAMENTACIÓN DE ARMAMENTOS)

1. La no proliferación de las armas nucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (tema 26).
2. Cuestión del desarme general y completo: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (tema 27).
3. Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (tema 28).
4. Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares: informe de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones (tema 29).
5. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos: informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (tema 30).
6. Cuestión de Corea: informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea (tema 31).
7. Concertación de un tratado internacional sobre los principios que han de regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, de la Luna y de otros cuerpos celestes (tema 89).
8. Tratado sobre la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, inclusive la Luna y otros cuerpos celestes (tema 91).
9. Retiro de todas las fuerzas de los Estados Unidos y demás fuerzas extranjeras que ocupan Corea del Sur bajo la bandera de las Naciones Unidas y disolución de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea (tema 93).

⁴ En su 1415a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1966, la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa, contenida en su primer informe (A/6395, párr. 14 a) ii)), remitir a la Cuarta Comisión todos los capítulos del informe del Comité Especial que se refieren a los distintos territorios.

⁵ En su 1414a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1966, la Asamblea General decidió, por recomendaciones de la Mesa contenidas en su primer informe (A/6395, párr. 13, párr. 14 d) y párr. 17), inscribir este tema en su programa y asignarlo a las sesiones plenarias, en la inteligencia de que los peticionarios que pidieran hablar con respecto al tema serían escuchados por la Cuarta Comisión, la cual presentaría un informe a la Asamblea en sesión plenaria antes de que ésta terminase su examen de la cuestión; la Asamblea decidió además conceder prioridad al examen de esta cuestión, en sesión plenaria y simultáneamente con el debate general.

⁶ En su 1481a. sesión plenaria, celebrada el 29 de noviembre de 1966, la Asamblea General rechazó el proyecto de resolución presentado por Albania, Argelia, Camboya, Congo (Brazzaville), Cuba, Guinea, Malí, Mauritania, Paquistán, Rumania y Siria (A/L.496 y Add.1). En la misma sesión, la Asamblea rechazó el proyecto de resolución presentado por Bélgica, Bolivia, Brasil, Chile, Italia y Trinidad y Tabago (A/L.500). Véase asimismo la resolución 2159 (XXI), pág. 4.

10. Estado de la aplicación de la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía (tema 96)⁷.
11. Renuncia por los Estados a las actividades que dificulten la conclusión de un acuerdo para la no proliferación de las armas nucleares (tema 97)⁷.
12. Eliminación de las bases militares extranjeras en los países de Asia, África y América Latina (tema 98)⁷.

Comisión Política Especial

1. Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (tema 32).
2. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos: informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (tema 33).
3. La política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica: informe del Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica (tema 34).
4. Efectos de las radiaciones atómicas: informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (tema 35).
5. Arreglo pacífico de controversias (tema 36).

Segunda Comisión

(ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS)

1. Informe del Consejo Económico y Social [capítulos II a IX, X (sección II), XII, XIII (secciones II a VII), XIV⁸ y XV] (tema 12)⁹.
2. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo: informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (tema 37).
3. Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización: informe de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización (tema 38).
4. Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: informe del Secretario General (tema 39).
5. Corriente acelerada de capitales y asistencia técnica a los países en desarrollo: informe del Secretario General (tema 40).
6. Actividades en materia de industrialización (tema 41):
 - a) Informe del Comité de Desarrollo Industrial;
 - b) Informe del Comité Especial de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;
 - c) Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.
7. La inflación y el desarrollo económico: informe del Secretario General (tema 42).

⁷En su 1415a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1966, la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa, contenida en su segundo informe (A/6438), inscribir este tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

⁸El capítulo XIV se asignó también a las Comisiones Tercera y Quinta.

⁹En su 1415a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1966, la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa, contenida en su primer informe (A/6395, párr. 14 c)), remitir asimismo a las Comisiones Tercera y Quinta, para que formularan observaciones, el capítulo XV del informe del Consejo Económico y Social, relativo a la revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo; la Asamblea también decidió señalar a la atención de la Tercera Comisión la sección II del capítulo X del informe del Consejo, relativa a población, y la sección II del capítulo XIII del mismo informe, relativa al Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas.

8. Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas (tema 43).
9. Transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme: informe del Secretario General (tema 44).
10. Soberanía permanente sobre los recursos naturales (tema 45).
11. Crecimiento demográfico y desarrollo económico (tema 46).
12. Campaña mundial pro alfabetización universal (tema 47).
13. Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas: informe del Director Ejecutivo del Instituto (tema 48).
14. Actividades para el desarrollo (tema 49):
 - a) Actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - b) Actividades emprendidas por el Secretario General.
15. Programa de estudios sobre la ayuda multilateral en materia de alimentos: informe del Secretario General (tema 50).
16. Revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo Económico y Social: informe del Secretario General (tema 51).
17. Examen general de los programas y las actividades en las esferas económica, social y de cooperación técnica y en otros campos afines, realizados por las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y todas las demás instituciones y órganos relacionados con el sistema de las Naciones Unidas (tema 52).
18. Año Internacional del Turismo (tema 53).
19. Desarrollo de los recursos naturales (tema 94).

Tercera Comisión

(ASUNTOS SOCIALES, HUMANITARIOS Y CULTURALES)

1. Informe del Consejo Económico y Social [capítulos X (secciones I, III y IV), XI, XIII (secciones I y VIII) y XIV¹⁰] (tema 12).
2. Situación social en el mundo (tema 54).
3. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 55).
4. Proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (tema 56).
5. Eliminación de todas las formas de discriminación racial (tema 57):
 - a) Medidas para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
 - b) Situación respecto de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: informe del Secretario General.
6. Manifestaciones de prejuicios raciales y de intolerancia nacional y religiosa (tema 58).
7. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (tema 59):
 - a) Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa;
 - b) Proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa.
8. Libertad de información (tema 60):
 - a) Proyecto de convención sobre libertad de información;
 - b) Proyecto de declaración sobre libertad de información.

¹⁰ El capítulo XIV se asignó también a las Comisiones Segunda y Quinta.

9. Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (tema 61).
10. Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (tema 62).
11. Año Internacional de los Derechos Humanos (tema 63):
 - a) Programa de medidas y actividades que se iniciarán en relación con el Año Internacional de los Derechos Humanos;
 - b) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos.
12. Cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (tema 95).

Cuarta Comisión

(ASUNTOS RELATIVOS A LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO Y LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS)

1. Informe del Consejo de Administración Fiduciaria (tema 13).
2. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (tema 64):
 - a) Informe del Secretario General;
 - b) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.
3. Cuestión del Africa Sudoccidental: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (audiencia de peticionarios) (tema 65)¹¹.
4. Programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental: informe del Secretario General (tema 66).
5. Cuestión de los territorios bajo administración portuguesa: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 67).
6. Programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa: informe del Secretario General (tema 68).
7. Cuestión de las Islas Viti: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 69).
8. Cuestión de Omán (tema 70):
 - a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
 - b) Informe del Secretario General.
9. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General (tema 71).
10. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (capítulos relativos a los distintos territorios) (tema 23)¹².

¹¹ Véase la nota 5 *supra*.

¹² Véase la nota 4 *supra*.

Quinta Comisión

(ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO)

1. Informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado en 31 de diciembre de 1965 e informes de la Junta de Auditores (tema 72):
 - a) Naciones Unidas;
 - b) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
 - c) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
 - d) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
2. Proyecto de presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1966 (tema 73).
3. Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1967 (tema 74).
4. Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (tema 21):
 - b) Cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza¹⁸.
5. Plan de conferencias: informe del Secretario General (tema 75).
6. Nombramientos para llenar vacantes en órganos auxiliares de la Asamblea General (tema 76):
 - a) Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
 - b) Comisión de Cuotas;
 - c) Junta de Auditores;
 - d) Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas;
 - e) Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.
7. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas (tema 77).
8. Informes de comprobación de cuentas relativos a gastos efectuados por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 78):
 - a) Créditos autorizados y autorizaciones para casos urgentes con cargo a la Cuenta Especial del Programa Ampliado de Asistencia Técnica;
 - b) Fondos asignados y habilitados con cargo al Fondo Especial.
9. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica: informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (tema 79).
10. Informe del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados (tema 80).
11. Cuestiones relativas al personal (tema 81):
 - a) Composición de la Secretaría: informe del Secretario General;
 - b) Otras cuestiones relativas al personal.
12. Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (tema 82).
13. Escuela Internacional de las Naciones Unidas: informe del Secretario General (tema 83).
14. Informe del Consejo Económico y Social [capítulos I y XIV¹⁴] (tema 12)¹⁵.

¹⁸ Para el punto a), véase *supra* "Sesiones plenarias", tema 20.

¹⁴ El capítulo XIV se asignó también a las Comisiones Segunda y Tercera.

¹⁵ En su 1415a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1966, la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa, contenida en su primer informe (A/6395, párr. 14 e)), remitir asimismo a las Comisiones Segunda y Tercera, para que formularan observaciones, el capítulo I del informe del Consejo Económico y Social, relativo al programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, y sus consecuencias presupuestarias.

Sexta Comisión

(ASUNTOS JURÍDICOS)

1. Informes de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en la segunda parte de su 17^o período de sesiones y en su 18^o período de sesiones (tema 84).
2. Proyecto de declaración sobre el derecho de asilo (tema 85).
3. Asistencia técnica para fomentar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional: informe del Secretario General (tema 86)¹⁶.
4. Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (tema 87):
 - a) Informe del Comité Especial (1966) de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados;
 - b) Informe del Secretario General sobre los métodos para la determinación de hechos.
5. Desarrollo progresivo del derecho mercantil internacional (tema 88).

¹⁶ En su 1415a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1966, la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa (163a. sesión, párrs. 26 a 38), remitir a la Segunda Comisión, para que formulase observaciones, los aspectos de esta cuestión relativos a la asistencia técnica.

**NOMBRAMIENTO DE LA COMISION DE VERIFICACION
DE PODERES
(tema 3 a))**

De conformidad con el artículo 28 del reglamento, la Asamblea General nombró la Comisión de Verificación de Poderes¹⁷.

Los siguientes Estados Miembros fueron designados para integrar la Comisión: AUSTRIA, COSTA DE MARFIL, EL SALVADOR, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GUI-NEA, JAPÓN, NEPAL, NICARAGUA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

*1409a. sesión plenaria,
20 de septiembre de 1966.*

**COMPOSICION DE LA MESA DE LA ASAMBLEA GENERAL
(temas 4, 5 y 6)**

La Mesa de la Asamblea General para el vigésimo primer período de sesiones quedó constituida como sigue:

Presidente de la Asamblea General:

Sr. Abdul Rahman PAZHWAQ (Afganistán).

*1409a. sesión plenaria,
20 de septiembre de 1966.*

Vicepresidentes de la Asamblea General:

Los representantes de los siguientes Estados Miembros: AUSTRIA, BOLIVIA, CONGO (REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL), COSTA RICA, CHINA, CHIPRE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GABÓN, GRECIA, HUNGRÍA, IRAK, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, RWANDA, SENEGAL, TRINIDAD Y TABAGO y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

*1410a. sesión plenaria,
21 de septiembre de 1966.*

Presidentes de las siete Comisiones Principales de la Asamblea General:

Primera Comisión: Sr. Leopoldo BENITES (Ecuador);

Comisión Política Especial: Sr. Max JACOBSON (Finlandia);

Segunda Comisión: Sr. Moraiwid M. TELL (Jordania);

Tercera Comisión: Sra. Halima WARZAZI (Marruecos);

Cuarta Comisión: Sr. FAKHREDDINE Mohamed (Sudán);

Quinta Comisión: Sr. Vahap AŞIROGLU (Turquía);

Sexta Comisión: Sr. Vratislav PĚCHOTA (Checoslovaquia).

*1410a. sesión plenaria¹⁸,
21 de septiembre de 1966.*

**ELECCION DE CINCO MIEMBROS NO PERMANENTES DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD
(tema 15)**

La Asamblea General eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de JORDANIA, NUEVA ZELANDIA, PAÍSES BAJOS, UGANDA y URUGUAY.

¹⁷ Véase la resolución 2219 (XXI), pág. 7.

¹⁸ En esa sesión, el Presidente de la Asamblea General anunció los resultados de las elecciones efectuadas por las Comisiones.

Fueron elegidos los siguientes Estados Miembros: BRASIL, CANADÁ, DINAMARCA, ETIOPÍA e INDIA.

1462a. sesión plenaria,
11 de noviembre de 1966.

*

* * *

Como resultado de las elecciones indicadas supra, el Consejo de Seguridad estará compuesto de los miembros siguientes: ARGENTINA*, BRASIL**, BULGARIA*, CANADÁ**, CHINA, DINAMARCA**, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA**, FRANCIA, INDIA**, JAPÓN*, MALÍ*, NIGERIA*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

* El mandato expira el 31 de diciembre de 1967.

** El mandato expira el 31 de diciembre de 1968.

ELECCION DE NUEVE MIEMBROS DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (tema 16)

La Asamblea General eligió a nueve miembros del Consejo Económico y Social para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de ARGELIA, CHILE, ECUADOR, FRANCIA, GRECIA, IRAK, LUXEMBURGO, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA y SIERRA LEONA.

Fueron elegidos los siguientes Estados Miembros: BÉLGICA, FRANCIA, GUATEMALA, KUWAIT, LIBIA, MÉXICO, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA, SIERRA LEONA y TURQUÍA.

1462a. sesión plenaria,
11 de noviembre de 1966.

*

* * *

Como resultado de las elecciones indicadas supra, el Consejo Económico y Social estará compuesto de los miembros siguientes: BÉLGICA***, CAMERÚN*, CANADÁ*, CHECOSLOVAQUIA**, DAHOMEY*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*, FILIPINAS**, FRANCIA***, GABÓN*, GUATEMALA***, INDIA*, IRÁN**, KUWAIT***, LIBIA***, MARRUECOS**, MÉXICO***, PANAMÁ**, PAQUISTÁN*, PERÚ*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA***, RUMANIA*, SIERRA LEONA***, SUECIA**, TURQUÍA***, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS** y VENEZUELA**.

* El mandato expira el 31 de diciembre de 1967.

** El mandato expira el 31 de diciembre de 1968.

*** El mandato expira el 31 de diciembre de 1969.

ELECCION DE CINCO MIEMBROS DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (tema 17)

La Asamblea General y el Consejo de Seguridad eligieron independientemente a cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de los magistrados siguientes:

Sir Percy SPENDER (Australia);
Sr. V. K. Wellington Koo (China);
Sr. Bohdan WINIARSKI (Polonia);
Sr. Jean SPIROPOULOS (Grecia);
Sr. Fouad AMMOUN (Líbano).

Fueron elegidos:

Sr. Fouad AMMOUN (Líbano);
Sr. César BENGZON (Filipinas);
Sr. Sture PETRÉN (Suecia);
Sr. Manfred LACHS (Polonia);
Sr. Charles D. ONYEAMA (Nigeria).

1456a. y 1457a. sesiones plenarias,
2 y 3 de noviembre de 1966.

*

* * *

Como resultado de las elecciones indicadas supra, la Corte Internacional de Justicia estará compuesta de los miembros siguientes: Sir Gerald FITZMAURICE (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)***, Sr. V. M. KORETSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*, Sr. Kotaro TANAKA (Japón)*, Sr. José Luis BUSTAMANTE Y RIVERO (Perú)*, Sr. Philip C. JESSUP (Estados Unidos de América)*, Sr. Gaetano MORELLI (Italia)*, Sr. Isaac FORSTER (Senegal)***, Sr. André GROS (Francia)***, Sr. Luis PADILLA NERVO (México)***, Sr. Muhammad ZAFRULLA KHAN (Paquistán)***, Sr. Fouad AMMOUN (Líbano)***, Sr. César BENGZON (Filipinas)***, Sr. Sture PETRÉN (Suecia)***, Sr. Manfred LACHS (Polonia)*** y Sr. Charles D. ONYEAMA (Nigeria)***.

* El mandato expira el 5 de febrero de 1970.

** El mandato expira el 5 de febrero de 1973.

*** El mandato expira el 5 de febrero de 1976.

ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL (tema 19)

La Asamblea General, de conformidad con su resolución 174 (II) de 21 de noviembre de 1947 y con las disposiciones del Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional anexo a la misma, enmendado por sus resoluciones 1103 (XI) de 18 de diciembre de 1956 y 1647 (XVI) de 6 de noviembre de 1961, eligió a los veinticinco miembros de la Comisión de Derecho Internacional.

Fueron elegidos:

Sr. Roberto AGO (Italia);
Sr. Fernando ALBÓNICO (Chile);
Sr. Gilberto AMADO (Brasil);
Sr. Milan BARTOŠ (Yugoslavia);
Sr. Mohammed BEDJAOUI (Argelia);
Sr. Jorge CASTAÑEDA (México);
Sr. Erik CASTRÉN (Finlandia);
Sr. Abdullah EL-ERIAN (República Árabe Unida);
Sr. Taslim O. ELIAS (Nigeria);
Sr. Constantine Th. EUSTATHIADES (Grecia);
Sr. Louis IGNACIO-PINTO (Dahomey);
Sr. Eduardo JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA (Uruguay);
Sr. Richard D. KEARNEY (Estados Unidos de América);
Sr. Alfred RAMANGASOAVINA (Madagascar);
Sr. Paul REUTER (Francia);
Sr. Shabtai ROSENNE (Israel);
Sr. José María RUDA (Argentina);
Sr. Nagendra SINGH (India);
Sr. Abdul Hakim TABIBI (Afganistán);
Sr. A. J. P. TAMMES (Países Bajos);
Sr. Senjin TSURUOKA (Japón);
Sr. N. A. USHAKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas);
Sr. Endre USTOR (Hungria);
Sir Humphrey WALDOCK (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
Sr. Mustafa Kamil YASSEEN (Irak).

*1460a. sesión plenaria,
10 de noviembre de 1966.*

ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE DESARROLLO INDUSTRIAL (tema 41 b))

La Asamblea General, de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la sección II de su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, eligió a los cuarenta y cinco miembros de la Junta de Desarrollo Industrial.

Fueron elegidos los Estados siguientes: ARGENTINA, AUSTRIA, BÉLGICA, BRASIL, BULGARIA, CAMERÚN, CANADÁ, COLOMBIA, COSTA DE MARFIL, CUBA, CHECOSLOVAQUIA, CHILE, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, GHANA, GUINEA, INDIA, INDONESIA, IRÁN, ITALIA, JAPÓN, JORDANIA, KUWAIT, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, PAQUISTÁN, PERÚ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE UNIDA, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, RUMANIA, RWANDA, SOMALIA, SUDÁN, SUECIA, SUIZA, TAILANDIA, TRINIDAD Y TABAGO, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, URUGUAY y ZAMBIA.

A continuación, la Asamblea General designó por sorteo a los miembros de la Junta cuyo mandato expiraría al término de tres años, a los miembros cuyo mandato expiraría al término de dos años y a los miembros cuyo mandato expiraría al término de un año.

1497a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1966.

*
* * *

*Como resultado de las elecciones indicadas supra, la Junta de Desarrollo Industrial estará compuesta de los miembros siguientes: ARGENTINA***, AUSTRIA*, BÉLGICA*, BRASIL**, BULGARIA***, CAMERÚN***, CANADÁ***, COLOMBIA***, COSTA DE MARFIL***, CUBA**, CHECOSLOVAQUIA*, CHILE**, ESPAÑA***, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, FILIPINAS***, FINLANDIA**, FRANCIA**, GHANA***, GUINEA*, INDIA**, INDONESIA*, IRÁN***, ITALIA*, JAPÓN**, JORDANIA**, KUWAIT**, NIGERIA*, PAÍSES BAJOS**, PAQUISTÁN***, PERÚ*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE***, REPÚBLICA ARABE UNIDA**, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA***, RUMANIA**, RWANDA*, SOMALIA*, SUDÁN**, SUECIA*, SUIZA*, TAILANDIA**, TRINIDAD Y TABAGO*, TURQUÍA***, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS*, URUGUAY*** y ZAMBIA*.*

* El mandato expira el 31 de diciembre de 1967.

** El mandato expira el 31 de diciembre de 1968.

*** El mandato expira el 31 de diciembre de 1969.

**RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISION PREVIA
A UNA COMISION PRINCIPAL**

INDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2133 (XXI)	Admisión de Guyana como Miembro de las Naciones Unidas (A/L.482)	20	20 septiembre 1966	2
2136 (XXI)	Admisión de Botswana como Miembro de las Naciones Unidas (A/L.484)	20	17 octubre 1966	2
2137 (XXI)	Admisión de Lesotho como Miembro de las Naciones Unidas (A/L.485)	20	17 octubre 1966	2
2145 (XXI)	Cuestión del Africa Sudoccidental (A/L.483 y Add.1 a 3, A/L.488)	65	27 octubre 1966	2
2146 (XXI)	Peticiones relativas al Africa Sudoccidental (A/L.489).....	65	27 octubre 1966	3
2147 (XXI)	Nombramiento de Secretario General de las Naciones Unidas (A/L.491)	18	1º noviembre 1966	4
2156 (XXI)	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (A/L.499)	14	22 noviembre 1966	4
2159 (XXI)	Representación de China en las Naciones Unidas (A/L.494 y Add.1)	90	29 noviembre 1966	4
2160 (XXI)	Observancia estricta de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/L.501)	92	30 noviembre 1966	4
2161 (XXI)	Nombramiento de Secretario General de las Naciones Unidas (A/L.503)	18	2 diciembre 1966	5
2174 (XXI)	Informe del Comité del Año de la Cooperación Internacional (A/L.504)	24	7 diciembre 1966	5
2175 (XXI)	Admisión de Barbados como Miembro de las Naciones Unidas (A/L.505)	20	9 diciembre 1966	5
2189 (XXI)	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/L.506 y Add.1 y 2, A/L.507/Rev.1)	23	13 diciembre 1966	5
2193 (XXI)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (A/L.508)	22	15 diciembre 1966	7
2201 (XXI)	Informe del Consejo de Seguridad (A/L.509)	11	16 diciembre 1966	7
2219 (XXI)	Credenciales de los representantes en la Asamblea General (vigésimo primer período de sesiones) (A/6620)	3 b)	19 diciembre 1966	7
Otras decisiones				
	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas	7	24 septiembre 1966	8
	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización	10	20 diciembre 1966	8
	Informe del Consejo Económico y Social (capítulos XIII (sección IX), XVI y XVII)	12	19 diciembre 1966	8
	Informe sobre la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas	21 a)	16 diciembre 1966	8
	Nombramiento para llenar una vacante en el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	23	20 diciembre 1966	8
	Instalación de un sistema mecánico de votación	25	7 diciembre 1966	8

2133 (XXI). Admisión de Guyana como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 21 de junio de 1966, de que se admita a Guyana como Miembro de las Naciones Unidas¹,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por Guyana²,

Decide admitir a Guyana como Miembro de las Naciones Unidas.

*1409a. sesión plenaria,
20 de septiembre de 1966.*

2136 (XXI). Admisión de Botswana como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 14 de octubre de 1966, de que se admita a Botswana como Miembro de las Naciones Unidas³,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por Botswana⁴,

Decide admitir a Botswana como Miembro de las Naciones Unidas.

*1444a. sesión plenaria,
17 de octubre de 1966.*

2137 (XXI). Admisión de Lesotho como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 14 de octubre de 1966, de que se admita a Lesotho como Miembro de las Naciones Unidas⁵,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por Lesotho⁶,

Decide admitir a Lesotho como Miembro de las Naciones Unidas.

*1444a. sesión plenaria,
17 de octubre de 1966.*

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento A/6353.

² A/6339. Para el texto impreso de este documento, véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Primer Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1966, documento S/7349.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento A/6469.

⁴ A/6453. Para el texto impreso de este documento, véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Primer Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1966, documento S/7518.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento A/6470.

⁶ A/6454. Para el texto impreso de este documento, véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Primer Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1966, documento S/7534.

2145 (XXI). Cuestión del Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Reafirmando el derecho inalienable del pueblo del Africa Sudoccidental a la libertad y la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y las resoluciones anteriores de la Asamblea relativas al Territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 11 de julio de 1950⁷, que fue aceptada por la Asamblea General en su resolución 449 A (V) de 13 de diciembre de 1950, y las opiniones consultivas de 7 de junio de 1955⁸ y 1^o de junio de 1956⁹, así como el fallo de 21 de diciembre de 1962¹⁰, que han establecido que Sudáfrica sigue teniendo obligaciones en virtud del Mandato que le fue conferido el 17 de diciembre de 1920, y que las Naciones Unidas, como sucesoras de la Sociedad de las Naciones, tienen facultades de supervisión con respecto al Africa Sudoccidental,

Profundamente preocupada por la situación del Territorio bajo mandato, que se ha deteriorado gravemente a raíz del fallo dictado por la Corte Internacional de Justicia el 18 de julio de 1966¹¹,

Vistos los informes de los distintos comités que se han establecido para ejercer las funciones supervisoras de las Naciones Unidas sobre la administración del Territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental,

Convencida de que la administración del Territorio bajo mandato por Sudáfrica ha sido desempeñada de manera contraria al Mandato, a la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando su resolución 2074 (XX) de 17 de diciembre de 1965, en particular el párrafo 4 en el cual condena la política de apartheid y de discriminación racial seguida por el Gobierno de Sudáfrica en el Africa Sudoccidental, que constituye un crimen contra la humanidad,

Insistiendo en que el problema del Africa Sudoccidental es una cuestión comprendida en el alcance de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General,

Considerando que han sido vanos todos los esfuerzos de las Naciones Unidas por inducir al Gobierno de Sudáfrica a cumplir sus obligaciones con respecto a la administración del Territorio bajo mandato y asegurar el bienestar y la seguridad de los indígenas,

Consciente de las obligaciones de las Naciones Unidas respecto del pueblo del Africa Sudoccidental,

⁷ Véase *Statut International du Sud-Ouest africain, Avis consultatif: C.I.J. Recueil 1950*, pág. 128.

⁸ Véase *Sud-Ouest africain—Procédure de vote, Avis consultatif du 7 juin 1955: C.I.J. Recueil 1955*, pág. 67.

⁹ Véase *Admissibilité de l'audition de pétitionnaires par le Comité du Sud-Ouest africain, Avis consultatif du 1er juin 1956: C.I.J. Recueil 1956*, pág. 23.

¹⁰ Véase *Affaires du Sud-Ouest africain (Ethiopie c. Afrique du Sud; Libéria c. Afrique du Sud), Exceptions préliminaires, Arrêt du 21 décembre 1962: C.I.J. Recueil 1962*, pág. 319.

¹¹ Véase *Sud-Ouest africain, deuxième phase, arrêt, C.I.J. Recueil 1966*, pág. 6.

Observando con gran preocupación la situación explosiva que existe en la región meridional de África,

Afirmado su derecho a adoptar medidas apropiadas en esta cuestión, incluido el derecho a que revierta en ella la administración del Territorio bajo mandato,

1. *Reafirma* que las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General son plenamente aplicables al pueblo del Territorio bajo mandato del África Sudoccidental y que, por tanto, dicho pueblo tiene un derecho inalienable a la libre determinación, la libertad y la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma asimismo* que el África Sudoccidental es un territorio con estatuto internacional y que conservará dicho estatuto hasta que obtenga la independencia;

3. *Declara* que Sudáfrica no ha cumplido sus obligaciones en cuanto a la administración del Territorio bajo mandato ni ha asegurado el bienestar moral y material y la seguridad de los indígenas del África Sudoccidental, y que de hecho ha repudiado el Mandato;

4. *Decide* que el Mandato conferido a Su Majestad británica para que fuera ejercido en nombre suyo por el Gobierno de la Unión Sudafricana ha terminado, que Sudáfrica no tiene ningún otro derecho para administrar ese Territorio y que a partir de ahora el África Sudoccidental se convierte en una responsabilidad directa de las Naciones Unidas;

5. *Resuelve* que en estas circunstancias las Naciones Unidas deben cumplir estas responsabilidades con respecto al África Sudoccidental;

6. *Establece* un Comité Especial para el África Sudoccidental — compuesto de catorce Estados Miembros que serán designados por el Presidente de la Asamblea General — que habrá de recomendar medidas prácticas para la administración del África Sudoccidental, a fin de permitir al pueblo de ese Territorio el ejercicio de su derecho de libre determinación y el logro de su independencia y que informará a la Asamblea General en un período extraordinario de sesiones que se celebrará lo antes posible y en ningún caso después del mes de abril de 1967;

7. *Insta* al Gobierno de Sudáfrica a que se abstenga y desista inmediatamente de toda acción, constitucional, administrativa, política o de cualquier otra índole, que en el sentido que sea altere o tienda a alterar el actual estatuto internacional del África Sudoccidental;

8. *Señala a la atención* del Consejo de Seguridad la presente resolución;

9. *Pide* a todos los Estados que presten su plena cooperación y asistencia en la aplicación de la presente resolución;

10. *Pide* al Secretario General que proporcione toda la asistencia necesaria para aplicar la presente resolución y para que el Comité Especial para el África Sudoccidental pueda desempeñar sus funciones.

1454a. sesión plenaria,
27 de octubre de 1966.

*
* *

*En cumplimiento del párrafo 6 de la resolución supra, el Presidente de la Asamblea General designó los miembros del Comité Especial para el África Sudoccidental*¹².

El Comité Especial estará compuesto de los Estados Miembros siguientes: CANADÁ, CHECOSLOVAQUIA, CHILE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, FINLANDIA, ITALIA, JAPÓN, MÉXICO, NIGERIA, PAQUISTÁN, REPÚBLICA ARABE UNIDA, SENEGAL y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

2146 (XXI). Peticiones relativas al África Sudoccidental

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las responsabilidades especiales de las Naciones Unidas con respecto al África Sudoccidental,

Tomando nota de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ha recibido y examinado 44 peticiones relativas al África Sudoccidental, en conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1805 (XVII) aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1962 y el inciso a) del párrafo 8 de la resolución 1899 (XVIII) aprobada por la Asamblea General el 13 de noviembre de 1963,

Tomando nota además de que esas peticiones se refieren, entre otras cosas, al establecimiento de bases militares en el Territorio del África Sudoccidental, a la situación de los refugiados procedentes del Territorio, a las organizaciones políticas, al fusilamiento, detención y deportación de los dirigentes políticos, a la expulsión de africanos de las zonas urbanas, a la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Odendaal¹³, a la situación en Ovambolandia, a las condiciones laborales en el Territorio, al fallo de la Corte Internacional de Justicia de 18 de julio de 1966¹⁴ y al futuro del Territorio del África Sudoccidental,

1. *Toma nota* de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ha tomado en cuenta dichas peticiones al examinar la cuestión relativa al África Sudoccidental;

2. *Señala a la atención* de los peticionarios interesados el informe del Comité Especial relativo al África Sudoccidental¹⁵, las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones sobre la cuestión del África Sudoccidental, así como los informes del Secretario General relativos a dicho Territorio¹⁶.

1454a. sesión plenaria,
27 de octubre de 1966.

¹² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 1471a. sesión.

¹³ Comisión de encuesta para el África Sudoccidental constituida en 1962, bajo la presidencia del Sr. F. H. Odendaal, por la República de Sudáfrica.

¹⁴ Véase *Sud-Ouest africain, deuxième phase, arrêt, C.I.J. Recueil 1966*, pág. 6.

¹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos*, adición al tema 23 del programa (A/6300/Rev.1), cap. IV.

¹⁶ A/6332 y Add.1.

2147 (XXI). Nombramiento de Secretario General de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Actuando en conformidad con la recomendación que figura en la resolución 227 (1966) del Consejo de Seguridad, de 28 de octubre de 1966, y en espera de un nuevo examen de esta cuestión,

Prorroga el mandato de U Thant como Secretario General de las Naciones Unidas hasta el final del vigésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

1455a. sesión plenaria,
1° de noviembre de 1966.

2156 (XXI). Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General

Toma nota del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente al año 1965-1966¹⁷.

1474a. sesión plenaria,
22 de noviembre de 1966.

2159 (XXI). Representación de China en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando la recomendación contenida en su resolución 396 (V) de 14 de diciembre de 1950, en el sentido de que siempre que más de una autoridad afirme ser el gobierno con derecho a representar a un Estado Miembro en las Naciones Unidas, y la cuestión llegue a suscitar divergencias en las Naciones Unidas, se considere la cuestión teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las circunstancias de cada caso,

Recordando asimismo la decisión que figura en su resolución 1668 (XVI) de 15 de diciembre de 1961, en el sentido de que, conforme al Artículo 18 de la Carta, toda propuesta destinada a cambiar la representación de China es una cuestión importante, decisión que, en su resolución 2025 (XX) de 17 de noviembre de 1965, afirmó que seguía siendo válida,

Afirma nuevamente que tal decisión sigue siendo válida.

1481a. sesión plenaria,
29 de noviembre de 1966.

2160 (XXI). Observancia estricta de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y del derecho de los pueblos a la libre determinación

La Asamblea General,

I

Señalando a la atención de los Estados las obligaciones fundamentales que les incumben, conforme a la

¹⁷ Informe anual de la Junta de Gobernadores a la Conferencia General, 1° de julio de 1965 - 30 de junio de 1966 (Viena, julio de 1966), y suplemento; transmitidos a los miembros de la Asamblea General con notas del Secretario General (A/6345 y Add.1).

Carta de las Naciones Unidas, de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos,

Hondamente preocupada ante la existencia de peligrosas situaciones en el mundo que constituyen una amenaza directa a la paz y la seguridad universales y que se deben al uso arbitrario de la fuerza en las relaciones internacionales,

Reafirmando el derecho de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia, y el derecho de toda nación, grande o pequeña, a elegir libremente y sin ninguna injerencia externa su sistema político, social y económico,

Reconociendo que los pueblos sometidos a la opresión colonial tienen derecho a pedir y a recibir en su lucha todo el apoyo que se ajuste a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

Firmemente convencida de que se halla al alcance de las naciones del mundo, y redundaría en su interés vital, establecer relaciones auténticamente cordiales entre los Estados, basadas en la justicia, la igualdad, la comprensión mutua y la cooperación,

Recordando las declaraciones contenidas en sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 y 2131 (XX) de 21 de diciembre de 1965,

1. *Reafirma* que:

a) Los Estados respetarán estrictamente, en sus relaciones internacionales, la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. En consecuencia, el ataque armado de un Estado contra otro, o el uso de la fuerza en cualquier otra forma contraria a la Carta de las Naciones Unidas, constituye una violación del derecho internacional que da origen a responsabilidad internacional;

b) Toda acción de fuerza, directa o indirecta, que prive a los pueblos bajo dominación extranjera de su derecho a la libre determinación y a la libertad e independencia, y de su derecho a decidir libremente sobre su condición política y a llevar adelante su desarrollo económico, social y cultural, constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas. En consecuencia, el uso de la fuerza para privar a los pueblos de su identidad nacional, prohibido por la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía, contenida en la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General, constituye una violación de sus derechos inalienables y del principio de no intervención;

2. *Hace un llamamiento urgente* a los Estados a fin de que:

a) Renuncien a toda acción que sea contraria a los principios fundamentales antes enunciados y se absten-